

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso : **ACCIÓN DE TUTELA**
 Accionante : **BLANCA MYRIAM AGUIRRE CASTILLO y EMIGDIO LÓPEZ BARRERA**
 Accionado : **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA**

No.253684089001 2022 00050 00

Como la solicitud de protección de derechos fundamentales presentada por **BLANCA MYRIAM AGUIRRE CASTILLO y EMIGDIO LÓPEZ BARRERA** a través de apoderado judicial se ajusta a las exigencias establecidas en los artículos 14 y 46 del Decreto 2591 de 1991, se

DISPONE:

1º) ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA promovida por BLANCA MYRIAM AGUIRRE CASTILLO y EMIGDIO LÓPEZ BARRERA contra el SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN CUNDINAMARCA, Señor LUIS CARLOS SILVA SILVA y/o QUIEN HAGA SUS VECES.

2º) ORDENAR la notificación del presente proveído al Señor SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN CUNDINAMARCA, LUIS CARLOS SILVA SILVA, o quien haga sus veces, a fin de que ejerza el DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y comuníquesele que con fundamento en el escrito de tutela, hechos y pretensiones, ha de RENDIR INFORME EN FORMA CLARA Y PRECISA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS PERTINENTES EN EL TÉRMINO IMPRORROGABLE DE DOS (2) DÍAS, SO PENA DE RESPONSABILIDAD, explicando la razón por la cual aún no ha dado respuesta a la solicitud que se le presentara el 20 de julio de 2022 (hecho cuarto del escrito tutelar).

3º) VINCULAR al trámite constitucional al Señor ALCALDE MUNICIPAL de JERUSALEN CUNDINAMARCA, Señor GUILLEMRO ENRIQUE GONZÁLEZ BERNAL y a los ciudadanos MARÍA LUCRECIA AGUIRRE CASTILLO y LUIS ALEJANDRO AGUIRRE CASTILLO, toda vez que de la decisión a tomar, eventualmente pueden llegar a resultar afectados, para que tengan la oportunidad de intervenir en el proceso

constitucional y comuníqueseles que debe rendir informe en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad respecto de todos y cada uno de los hechos y pretensiones objeto de la presente acción de tutela.

4º) TENER como pruebas las documentales aportadas en la presente acción.

5º) CONMINAR al abogado **NICOLAS TOLENTINO GONZÁLEZ PÁEZ** para que en lo sucesivo se abstenga de elevar comentarios en contra o en pro de las personas que de alguna manera participan en este entramado constitucional y que de resultar, en su sano y loable criterio jurídico, circunstancias que desencadenen hechos generadores de conductas delictivas, transgresiones al derecho a la propiedad o faltas al normal ejercicio de funciones, acudir a las acciones que están dispuestas por el legislador.

6º) CONMINAR al abogado **NICOLAS TOLENTINO GONZÁLEZ PÁEZ** y a sus poderdantes **BLANCA MYRIAM AGUIRRE CASTILLO y EMIGDIO LÓPEZ BARRERA** para que presten la colaboración informando el lugar donde **MARÍA LUCRECIA AGUIRRE CASTILLO y LUIS ALEJANDRO AGUIRRE CASTILLO** recibirán notificaciones personales.

7º) CERTIFICAR por la Secretaría de este Despacho Judicial si los accionantes y su apoderado han presentado otra solicitud constitucional frente a lo que se persigue en la pretensión segunda de la acción de tutela y que se admite mediante esta providencia.

8º) NOTIFICAR por el medio más expedito e idóneo posible a las partes y a los terceros vinculados, adjuntando copia de la solicitud de amparo, sus anexos y esta decisión. Para la citación y notificación de este proveído a **MARÍA LUCRECIA AGUIRRE CASTILLO y LUIS ALEJANDRO AGUIRRE CASTILLO**, se solicita la colaboración del funcionario accionado en virtud del principio de colaboración entre entidades del Estado. Adjúntese a la misiva sendas copias de esta providencia y de los anexos pertinentes.

9º) VERIFICAR por la Secretaría del Despacho en el archivo existente respecto de otras acciones de tutela entre las mismas partes, las direcciones de los terceros vinculados.

10º) El profesional del derecho **NICOLAS TOLENTINO GONZÁLEZ PÁEZ** actúa como mandatario judicial de **BLANCA MYRIAM AGUIRRE CASTILLO y EMIGDIO LÓPEZ BARRERA** en los términos y para los efectos del poder conferido.

Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez